



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4887/2025- 4888/2025-4889/2025-4890/2025-4891/2025-4892/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº: 856/2025-857/2025-858/2025-859/2025-860/2025-861/2025

Río Tercero, 19 de junio de 2025

ORDENANZA Nº Or 4887/2025 C.D.

VISTO: Que la Carta Orgánica Municipal establece un Capítulo completo del Título II "Principios de Gobierno y Políticas Especiales" referido a la Política Ambiental, regulando en su Artículo 49 y siguientes que la Municipalidad de Río Tercero debe asegurar el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, como interés vital y trascendente de la comunidad.

Y CONSIDERANDO: Que el cuidado del ambiente es una obligación jurídica del Estado, pero también un compromiso social de sus ciudadanos por ser el entorno esencial de los seres vivos, desprendiéndose de la consideración del ambiente como medio esencial de la vida, la necesidad de su tutela a través de herramientas legales y administrativas que permitan su conservación y recuperación.

Que, si bien la Ordenanza Nº Or 3681/2013 C.D. crea la Reserva Ambiental Municipal Protegida, la cual incluye los sectores del predio del ferrocarril lindero a las vías férreas, el Corredor Biogeográfico del Río Ctalamochita y los Recursos Hídricos Subterráneos de la Cuenca Media dentro del ejido urbano, resulta a la fecha insuficiente a los fines de proteger los Recursos Naturales de manera clara y precisa.

Que en este sentido se hizo imprescindible la creación de un Sistema de Áreas Naturales Protegidas Municipales, Ordenanza Nº Or 4573/2022 C.D., que organizó de manera general la cuestión ambiental, fijando las bases para su declaración de acuerdo a las características naturales de los diferentes espacios y estableciendo mecanismos de control sobre los mismos.

Que la declaración de Áreas Naturales Protegidas debe realizarse en concordancia con disposiciones del derecho provincial, nacional e internacional a los fines de evitar contradicciones, por lo que entendemos importante equiparar los tipos de Áreas Naturales Protegidas Municipales a aquellos definidos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), entidad compuesta por más de 1.400 organizaciones y que cuenta con el aporte de más de 18.000 expertos, lo que la convierte en una autoridad global en cuanto al estado del mundo natural y las medidas necesarias para salvaguardarlo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: CRÉESE en el ámbito de la Ciudad de Río Tercero el Área Natural Protegida Mirador del Ctalamochita, el que se regirá por la Ordenanza Nº Or 4573/2022 C.D., en su clasificación Educativa y/o Recreativa (Art.7º), y las Leyes Provinciales y Nacionales respectivas.

Art.2º: El Área Natural Protegida Mirador del Ctalamochita comprende los predios, el involucramiento, las responsabilidades en la implementación y la sostenibilidad del plan de manejo (Art.3º) de las siguientes instituciones:

1. Centro Tradicionalista Río Tercero.
2. Grupo Scout Lorenzo Capandegui.
3. Grupo Scout General Savio.
4. Fundación Río Ctalamochita.

A dichos predios se les sumarán los márgenes del Río Ctalamochita lindantes. Se adjunta polígono referencial como Anexo I.

Art.3º: Se adjunta a la presente Ordenanza Anexo II Plan de Gestión del área en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº Or 4573/2022 C.D.

Art.4º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 856/2025 DE FECHA 19.06.2025

ANEXO I



ANEXO II

PLAN DE GESTIÓN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE USOS MÚLTIPLES **“EL MIRADOR DEL CTALAMOCHITA”**

El presente Plan de Gestión tiene por objetivo mantener los procesos ecológicos esenciales del ANP, integrando su funcionamiento al corredor biológico natural del Río Ctalamochita, lograr la regeneración de especies nativas del ANP y control de las especies exóticas invasoras.

El mismo fue planteado en base a las propuestas realizadas en el Proyecto de creación y manejo del Área Natural Protegida Mirador del Ctalamochita por parte de las siguientes instituciones: Centro Tradicionalista de Río Tercero, Centro Vecinal Barrio Media Luna, Centro Vecinal Intendente Ferrero, Comisión de Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano, Grupo Scout Lorenzo Capandegui, Grupo Scout General Savio, Circulo De Antiguos Scout Lorenzo Capandegui Y Fundación Río Ctalamochita.

Las **Reservas Naturales** poseen el potencial de ampliar la conservación a escala del paisaje, aún en pequeñas superficies, contribuyendo dentro de la matriz urbana a conservar la biodiversidad, proteger el patrimonio cultural e histórico y los paisajes típicos, brindar escenarios para la educación ambiental y la investigación, así como también alentar el turismo de cercanía, proporcionando a las Ciudades nuevas oportunidades.

Como se mencionó en la introducción de este Proyecto, el primer objetivo de esta A.N.P. es el de conservar el ecosistema natural que aún sobrevive en ese lugar, pero a la vez y como un objetivo no menor al anterior, el de generar un espacio de educación y concientización ambiental de las personas que lo visiten.

Cuando una persona visita un área protegida, generalmente está interesada en algún aspecto particular de la zona. Es responsabilidad del administrador de la A.N.P. aprovechar esta oportunidad para educar al visitante y ganar su apoyo para con los objetivos del manejo del área. Un buen programa interpretativo puede satisfacer la experiencia recreativa del visitante, al mismo tiempo que promueve el interés hacia los entornos naturales, la protección de los recursos y la realización espiritual.

Para ello se plantea:

1) LÍMITES Y ZONIFICACION

Identificación de los límites geográficos del A.N.P., definición de su situación actual y de uso. Determinación de las zonas de amortiguamiento, transición y núcleo (ver anexo 1).

2) ACCESOS Y SENDEROS

Delimitar senderos específicos para evitar la erosión y el impacto en sectores de conservación, permitir el acceso a ambulancias o bomberos en caso de emergencias, como así también determinar zonas de estacionamiento para evitar el daño en el ambiente natural a conservar.

3) CARTELERÍA INFORMATIVA Y EDUCATIVA

Colocar cartelera e información sobre los sectores, las actividades permitidas y las no permitidas, información sobre flora y fauna nativa y arqueológica.

4) CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y PUNTOS PANORÁMICOS

Planificar sectores que permitan mejorar la interpretación de la zona y la flora/ fauna nativa. Pueden ser miradores, puntos donde se puedan observar e interpretar el ecosistema natural

5) CONTROL DE EROSIÓN HÍDRICA EN LA ZONA DE BARRANCAS

Realizar acciones como forestaciones para remediar la zona de barranca y evitar el avance de la misma.

6) RELEVAMIENTO E INVENTARIO DE LAS ESPECIES AUTÓCTONAS Y EXÓTICAS.

Segmentación en polígonos del área núcleo y de las áreas de transición, a los efectos de relevar e inventariar la flora y fauna que alberga cada sector.

- Dada la reducida extensión del ANP, se considera posible y de fundamental importancia poder contar con un inventario de las especies vegetales, tanto nativas como exóticas, como punto de partida para el plan de conservación y regeneración a implementar.

- Para las especies faunísticas, si bien no es tarea simple cuantificarlas, será importante conocer la variedad de las mismas, agrupadas en aves, mamíferos, peces, etc.

7) CONTROL DE EXÓTICAS

Realizar el control de especies exóticas invasoras mediante diversas técnicas como anillado o extracciones. Para ello previo a realizar una intervención en el sector a los efectos de erradicar algunas especies exóticas invasoras tales como "cafetos o falso café" y "yucas", realizar un inventario de las mismas y un plan de erradicación y reposición.

8) PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Elaboración de un sistema de acopio, traslado y disposición diferenciada de los residuos que se generen dentro del ANP.

- Debido a que el ANP tendrá dentro de su área núcleo diversas actividades humanas, se hace imprescindible contar con un sistema de Gestión Integral de Residuos, a los efectos de hacer más sustentable su uso, generando a la vez una conciencia ambiental en los usuarios de las instalaciones.

- A grandes rasgos el sistema deberá contar con espacios y recipientes adecuados para el acopio diferenciado de los distintos residuos que se produzcan, tales como: Orgánicos, que podrán utilizarse para compostaje, Restos de poda, Plásticos, Papeles, Metales, Vidrios y Escombros de construcción.

- Lo que no pueda reutilizarse o reciclarse en el lugar se derivará a recicladores locales o regionales.

9) VIVERO DE ESPECIES AUTÓCTONAS

Implementación de un vivero de reproducción de especies autóctonas a los efectos de ir reforestando las zonas más degradadas del ANP.

- Con la colaboración de especialistas, los voluntarios podrán ir realizando plantines de árboles y arbustos nativos para ser ubicados en sectores donde la mano del hombre ha causado daños a la biomasa del ANP.

10) FORESTACION DE ZONAS ABIERTAS

Crear un plan de forestación anual donde se contemplen especies a colocar, sectores y seguimiento de las mismas.

11) PROGRAMACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES A REALIZARSE EN EL SECTOR

Cada actividad a realizarse en el sector deberá ser programada respetando los lineamientos del presente plan de manejo y tendrá que ser presentada al municipio para su análisis y aprobación, logrando que las mismas se desarrollen en concordancia con el ANP.

12) ETAPA DE REVISIÓN

Realizar controles anuales de la implementación de dicho plan de manejo.

DECRETO N° 856 /2025

RÍO TERCERO, 19 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.06.2025;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4887/2025-C.D., por la que se crea en el ámbito de la Ciudad de Río Tercero el Área Natural Protegida Mirador del Ctalamochita.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 19 de junio de 2025

ORDENANZA N° Or 4888/2025 C.D.

VISTO: Que el Decreto Nacional N° 172/2024 derogó el sistema fijado por Decreto N° 343/2023, que establecía la gestión de los recuperos sanitarios a través de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, lo que trae aparejada la posibilidad de una gestión más rápida y eficaz por parte de los efectores sanitarios.

Y CONSIDERANDO: Que el recupero de gastos sanitarios reconoce su dispositivo legal provincial en la Ley Provincial N° 8.373 y su Decreto Reglamentario N° 123/2024, incluido su Anexo I, y Resolución Ministerial N° 2024/00000660, incluido su Anexo I "Procedimiento de facturación para hospitales públicos de gestión descentralizada de Córdoba", y su modificatoria Resolución N° 1070/2024 incluido el Anexo II denominado "Nomenclador Equivalencias" y Anexo III de las "Normas Generales de Facturación", incorporados a la Resolución Ministerial N° 2024/00000660.

Que en virtud de ello, el Municipio debe readecuar los aranceles de recupero sanitario cobrados a los agentes del seguro de salud y otros financiadores, actuando con agilidad y celeridad en la gestión eficaz y eficiente de los recursos locales, atendiendo a las necesidades de los efectores de salud local.

Qué asimismo, debe arbitrar las medidas administrativas conducentes a actualizar el valor de reintegro a recuperar de las obras sociales, mutuales, sistemas prepagos y toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las compañías de seguros y del empleador o asegurador responsable en los casos de infortunios laborales, por los servicios asistenciales prestados a sus beneficiarios.

Que la adhesión al parámetro arancelario establecido por el Ministerio de Salud Provincial a través de la normativa reseñada, permite atender a las necesidades de salud municipal con eficacia y dinamismo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59 y concordantes de la Constitución Provincial.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: DISPÓNESE en materia de recupero de gastos prestacionales de Obras Sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales en los términos de las Leyes Nacionales Nº 23.660 y Nº 23.661, Obras Sociales e Institutos Provinciales o Nacionales, el Instituto Nacional de Servicios para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, de medicina laboral mutuales o entidades análogas y/o general de cualquier ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que tengan a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas humanas, la adhesión de la Municipalidad de Río Tercero a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) u organismo que lo sustituya, vigente al momento de la prestación, establecido en el Artículo tercero, segundo párrafo del Anexo I del Decreto Nº 123/2024, Reglamentario de la Ley Provincial Nº 8.373.

Art. 2º: DISPÓNESE la adhesión al procedimiento y normas generales de facturación del recupero prestacional establecido en las resoluciones que dicte el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que no contraríen las disposiciones locales en la materia, reservándose para sí la potestad de resolución de discrepancias en el proceso de auditoría, gestión de cobro y recupero de acreencias y convenios de prestación de servicios por gestión de recupero vigentes o a celebrarse en el futuro.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios prestacionales con agentes del seguro de salud, y establecer procedimientos específicos para la facturación y cobro de dichas prestaciones, aplicando otros nomencladores de referencia.

Art.4º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 857/2025 DE FECHA 19.06.2025

DECRETO Nº 857 /2025

RÍO TERCERO, 19 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.06.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4888/2025-C.D., por la que se dispone la adhesión de la Municipalidad de Río Tercero a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS).

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 19 de junio de 2025

ORDENANZA Nº Or 4889/2025 C.D.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Domíngua Norma Fernández viuda de Manasero DNI Nº 4.896.680 de 78 años de edad, domiciliada en calle San Lorenzo Nº 713 Bº Acuña de esta Ciudad, solicitando la condonación de la deuda generada en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Adoquinado, ejecutada en el año 2023, en el marco de la Ordenanza Nº Or 4571/2022 C.D. afectando a frentistas de Bº Acuña, incluyendo el inmueble de su propiedad, identificado como: Lote 18 Mza B - Designación Catastral 33-01-17-02-01-150-001.

Y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 63º expresa que "el sistema tributario y las cargas públicas municipales deben respetar los principios de legalidad, equidad, capacidad de contribución, simplicidad, certeza y razonabilidad. Puede fijar disposiciones tendientes a grabar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad".

Que la Ordenanza Impositiva vigente en su Art. 3º dice - "solo las Ordenanzas pueden": Inc. E) Establecer exenciones, deducciones, diferimientos y cualquier otro beneficio tributario".

Que la contribuyente es jubilada con el haber mínimo, se encuentra eximida por tal condición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y es copropietaria del inmueble de referencia en un cincuenta por ciento (50%) junto a su marido fallecido.

Que a los fines de respaldar lo detallado con anterioridad, la contribuyente adjunta informe socioambiental y económico elaborado por una trabajadora social dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y certificado de defunción de su esposo.

Que por todo lo expuesto anteriormente es necesario el dictado del dispositivo legal para hacer lugar a lo peticionado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Adoquinado del inmueble designado como Lote 18 Mza B - Designación Catastral 33-01-17-02-01-150-001 ubicado en calle San Lorenzo Nº 713 de Bº Acuña de esta Ciudad que fuera generada en el marco de la Ordenanza Nº Or 4571/2022 C.D.

Art.2º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 858/2025 DE FECHA 19.06.2025

DECRETO Nº 858 /2025

RÍO TERCERO, 19 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.06.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4889/2025-C.D., por la que se condona la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Adoquinado en Bº Acuña.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 19 de junio de 2025

ORDENANZA N° Or 4890/2025 C.D.

VISTO: La necesidad de poner en funcionamiento la Planta de Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

Y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Río Tercero suscribiera Contrato Marco de Prestación de Servicios de Operación de la Planta de Separación y Tratamiento de Residuos Sólidos con Relleno Sanitario Anexo para Disposición Final.

Que se dispusiera contratar a la Empresa CORMAI SAS CUIT N° 30-71863990-1 con domicilio en Córdoba Capital, Empresa con experiencia verificada en la prestación de servicios y operación de Residuos Sólidos Urbanos, ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: APRUEBESE el CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON RELLENO SANITARIO ANEXO PARA DISPOSICIÓN FINAL, que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 859/2025 DE FECHA 19.06.2025



CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON RELLENO SANITARIO ANEXO PARA DISPOSICIÓN FINAL

En la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, a los tres (03) días de junio del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el señor Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia Ab. Alberto C. Martino DNI N° 17.456.796, el Jefe de Gabinete Sr. Lautaro Villafañe DNI N° 39.323.740 y el señor Secretario de Economía Cdr. Raúl Bertalot DNI N° 20.362.805, con domicilio en calle Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor Marcelo Adrián Tarantino, DNI N° 25.609.909, con domicilio en calle Molino de Torres 5301, Villa Warcalde (CP 5021) quien lo hace en nombre y representación de la empresa CORMAI S.A.S. CUIT N° 30-71863990-1, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 421- Piso 3A, de la ciudad de Córdoba Capital, en su calidad de Socio/Gerente, según lo acredita con la documentación social que en este acto acompaña, en adelante LA OPERADORA. En conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio para tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU), generados en la localidad de Río Tercero, con la posibilidad de incorporar a otros municipios, y lo someten a las cláusulas que seguidamente se expresan:

1) **OBJETO Y ALCANCE:**

- El presente contrato tiene por objeto contratar a CORMAI S.A.S. para la prestación del servicio de operación de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos en la planta de tratamiento existente en el predio rural de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero. Se adjunta al presente, en ANEXO I, plano en el que consta el área comprendida de operación a los efectos de la prestación del servicio.
- La OPERADORA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que otros municipios puedan contratar los servicios que brinda LA OPERADORA y disponer sus RSU en la Planta de Tratamiento y Disposición Final, Llevando residuos autorizados y abonando el precio acordado, previa autorización y fiscalización por parte de la Municipalidad de Río Tercero de las fracciones que ingresen.

2) **PLAZO DE CONTRATACIÓN:**

- El plazo de vigencia del contrato se cuenta a partir del día de inicio de la actividad y tendrá una vigencia de CINCO AÑOS (5). Pudiendo ser renovado por acuerdo de partes.
- Concluido el plazo de contratación, LA OPERADORA queda obligada a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato vencido por el término de seis (6) meses o hasta tanto se formalice un nuevo contrato. Concluido el plazo fijado, cesa la obligación de prestación de servicio de la OPERADORA sin responsabilidad para la misma.
- Si, por cualquier motivo, a la fecha de finalización del contrato CORMAI SAS continuara con la prestación del servicio, tendrá derecho a percibir de las Municipalidades con las que haya celebrado convenio particular el canon correspondiente o la parte proporcional que corresponda.

- 3) **NORMATIVA ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD.** La OPERADORA, previo al inicio de las actividades, deberá acreditar hallarse en condiciones legales y habilitada para desarrollar las actividades y se obliga a mantenerse en esas condiciones durante la vigencia del presente contrato, comprometiéndose a cumplir acabadamente las previsiones de las leyes nacionales, provinciales y/o municipales vigentes y/o a dictarse en el futuro que resulten de aplicación.

DECRETO N° 859 /2025

RÍO TERCERO, 19 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.06.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4890/2025-C.D., por la que se aprueba el CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON RELLENO SANITARIO ANEXO PARA DISPOSICIÓN FINAL.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 19 de junio de 2025

ORDENANZA N° Or 4891/2025 C.D.

VISTO: La documentación presentada por la Municipalidad de Río Tercero (CUIT 30-99922979-0) con domicilio en

calle Alberdi 415, Barrio Centro, de la Ciudad de Río Tercero- Pcia. de Córdoba, para dar inicio al trámite de Mensura para Prescripción Adquisitiva.

Y CONSIDERANDO: Que la Ley Nacional Nº 21477 y su modificatoria Nº 24320, permite la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales del dominio de inmuebles según lo establece el Artículo 1897 del Código Civil, es decir "la posesión continua de 20 años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor".

Que la Municipalidad de Río Tercero detenta la posesión del inmueble Parcela 2634-2754 (Cuenta Nº 3301-1957059/0, Matrícula Nº 1645112) ubicado al sureste de la Ciudad de Río Tercero sobre calle Juan Pablo II, Barrio Sur, mediante Plano de Mensura de Posesión a cargo del Ingeniero Civil Federico N. Stefani MP 5349/X ingresado bajo Expediente Municipal Nº 3068 (Anexo I). Dicho inmueble es un espacio recreativo (plaza) y de tránsito para uso del Municipio y del Barrio.

Que del inmueble mencionado anteriormente se destina a Dominio Público la superficie de 4089,44 m2 para ampliación y prolongación de las calles P. Carranza, Juan Pablo II y 4 de Julio, todo según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva a cargo del Ingeniero Civil Federico N. Stefani MP 5349/X ingresado bajo Expediente Municipal Nº 3134.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: DECLARESE en los Términos de la Ley Nº 21.477 operada la Prescripción Administrativa e incorporación al Dominio del Municipio de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente y constancia obrante en Expediente Municipal Nº 3134 (Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva - Anexo II), de la Parcela 2634-2754, Cuenta Nº 3301-1957059/0, Matrícula Nº 1645112 y en expediente de la DGC 0033-146311/2023.

Art. 2º: INCORPÓRESE la superficie con destino a Dominio Público Municipal - Calle Pública, como ampliación y prolongación de las calles Juan Pablo II, P. Carranza y 4 de Julio de Barrio Sur, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva a cargo del Ingeniero Civil Federico N. Stefani MP 5349/X, Anexo II y conforme la siguiente descripción:

Superficies a Incorporar al Dominio Público Municipal- Calles Públicas.

Para calle Juan Pablo II: fracción irregular de 7,85 m de ancho x 97,97 m, superficie total setecientos trece metros cuadrados cuarenta y un decímetros cuadrados (713,41 m2).

Para calle P. Carranza: fracción irregular de 11,03 m de ancho x 203,97 m, superficie total dos mil veinticinco metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (2025,44 m2).

Para calle 4 de Julio: fracción irregular de 5,02 m de ancho x 193,65 m, superficie total mil trescientos cincuenta metros cuadrados cincuenta y nueve decímetros cuadrados (1350,59 m2).

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL- CALLES PÚBLICAS Cuatro mil ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (4089,44 m2)

Art. 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el trámite de Prescripción Administrativa con la finalidad de incorporar al Patrimonio Municipal el inmueble referenciado.

Art. 4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura de Declaración de Dominio a favor de la Municipalidad de Río Tercero, por Prescripción Administrativa.

Art. 5º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 860/2025 DE FECHA 19.06.2025

DECRETO Nº 860 /2025

RÍO TERCERO, 19 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.06.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.4891/2025-C.D., por la que se declara operada la Prescripción Administrativa e incorporación al Dominio del Municipio.

Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 19 de junio de 2025

ORDENANZA Nº Or 4892/2025 C.D.

VISTO: El acuerdo salarial suscripto con fecha 09.06.2025 con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del Personal Municipal para el mes de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO: Que se conviniera un incremento, sobre los valores base autorizados por Ordenanza Nº Or 4873/2025 C.D. y por Decreto Nº 697/2025 pactando un incremento acumulativo en los haberes de julio, conforme la sumatoria del IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por INDEC, correspondiente a los meses de mayo y junio/2025.

Que las partes acuerdan reunirse para un nuevo análisis de las pautas salariales los primeros días del mes de agosto/2025.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: DISPÓNESE incrementar el Sueldo Básico del Personal Municipal conforme la sumatoria del IPC (Índice de Precios al Consumidor) publicado por INDEC correspondiente a los meses de mayo y junio, remunerativo acumulativo sobre los básicos autorizados por Ordenanza Nº Or 4873/2025 C.D. y por Decreto Nº 697/2025; para ser aplicado en los haberes correspondientes a julio/2025.

El Departamento Ejecutivo Municipal registrará mediante Decreto los importes en que se fijen los Sueldos Básicos correspondientes a julio/2025.

Art.2º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal y SUOEM Río Tercero y Zona, se reunirán los primeros días del mes de agosto/2025 a los fines de realizar tratativas salariales para los meses siguientes.

Art.3º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DECRETO N° 861 /2025

RÍO TERCERO, 19 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.06.2025;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4892/2025-C.D., por la que se dispone un incremento en el Sueldo Básico del Personal Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO